

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Septiembre veinticinco de dos mil veinte

RADICADO : 2015-0259

REFERENCIA

PRETENSIÓN : INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL

DEMANDANTE : JOSÉ IGNACIO MORALES MONSALVE

INTEDICTA : EUNICE DEL CONSUELO MONSALVE DE MORALES

PROVIDENCIA : INTERLOCUTORIO

Incorpórense a las presentes diligencias el anterior escrito y anexo presentados por la señora MARIA EUGENIA MORALES MONSALVE, en calidad de hija y heredera de la interdicta señora EUNICE DEL CONSUELO MONSALVE DE MORALES, en el cual informa que esta falleció el día 15 de Junio de 2.019. Por lo anterior, se hace necesario declarar la terminación de la guarda por parte de el señor JOSÉ IGNACIO MORALES MONSALVEy el archivo definitivo del proceso, de conformidad con el inciso 2º, párrafo 1, del artículo 46 de la Ley 1306/09. Igualmente se reportará dicho acontecimiento a la Secretaría de Salud de Medellín para que el registro de la incapaz no quede indefinidamente abierto.

En relación a la solicitud de desarchivo y copias, se le solicita a la memorialista precisar de cuáles piezas procesales concretamente, requiere copias auténticas.

Sin necesidad de más consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE :

- PRIMERO: ORDENAR la TERMINACIÓN de la guarda por parte del señor JOSÉ IGNACIO MORALES MONSALVE, frente a la señora EUNICE DEL CONSUELO MONSALVE DE MORALES.

- SEGUNDO: REPORTAR el fallecimiento de la señora EUNICE DEL CONSUELO MONSALVE DE MORALES a la Secretaría de Salud de Medellín para que el registro de dicha incapaz no quede indefinidamente abierto.
- TERCERO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.
- CUARTO: CANCELÉSE el registro.

NOTIFÍQUESE,

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ

a.m.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;"><u>CERTIFICO:</u></p> <p style="text-align: center;">QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">Nº. : 81</p> <p style="text-align: center;">FIJADO HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p style="text-align: center;">A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a3e2c1cca3dda4a093d7fcf4145117910df1188f94a00c223a9bd30dd31682**

Documento generado en 25/09/2020 09:18:18 a.m.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Septiembre veinticinco de dos mil veinte

RADICADO : 2015-0259

OFICIO

REFERENCIA

PRETENSIÓN : INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL

DEMANDANTE : JOSÉ IGNACIO MORALES MONSALVE

INTEDICTA : EUNICE DEL CONSUELO MONSALVE DE MORALES

Señores:

SECRETARÍA DE SALUD

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

CIUDAD

De conformidad con la Ley 1309 de 2.009 y la resolución número 564 del 28 de Mayo de 2.010, expedida por la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, se dispuso oficiarle para que tomen atenta nota de la **defunción** de la interdicta discapacitada mental absoluta señora EUNICE DEL CONSUELO MONSALVE DE MORALES C.C.21.393.880, acaecida el día 15 de Junio de 2.019, para que sea registrada en el **Libro de Vecindamiento de Personas con discapacidad mental absoluta** y que el registro de dicha discapaz no quede indefinidamente abierto.

Dicha declaratoria de interdicción fue comunicada a su oficina mediante oficio No.: 766 de Junio 30 de 2.015. Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad con lo acá dispuesto.

Cualquier información de su parte al respecto, favor citar el radicado 2015-0259.

ATENTAMENTE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

a.m.

Señor.
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN.
e. s. d.

Radicado: 05001316000420150025900
Asunto SOLICITUD DE DESARCHIVO.

Por medio de la presente yo **MARÍA EUGENIA MORALES MONSALVE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.070.916**, hija del Señor. FERNANDO MORALES SIERRA identificado con cedula de ciudadanía N°550.569 y la Señora. EUNICE DEL CONSUELO MONSALVE DE MORALES quien falleció el pasado 15 de junio del año 2019, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía numero 21.393.880, en calidad de heredera solicito a Usted, se digne ordenar el desarchivo y de ser necesario me autorice para tomar copias autenticas que se requieren para tramites personales de los documentos que reposan del proceso bajo el radicado No. 05001316000420150025900 que se presentó en su despacho.

Adjunto:

- Registro civil de nacimiento. Para demostrar parentesco.
- Registro civil de defunción.
- Cédula de ciudadanía

De antemano. Muchas Gracias.

Cordialmente.



MARIA EUGENIA MORALES MONSALVE
CC. 43.070.916
Cel. 3226881010
E-mail: naty8912@gmail.com

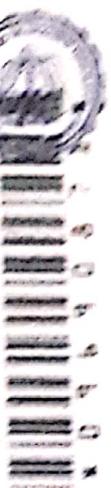


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09690871



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Honoraria	28	Comunidad	Corregimiento	Ins. en Policía	ciudad A B M
País: Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MONSALVE DE MORALES EUNICE DEL CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 21,393,880 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Fecha de la defunción: Año 2019 Mes JUN Día 15 Hora 09:15 Número de certificado de defunción 72193349-7

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario YURLEY CATALINA OSPINA ROJAS MÉDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
MARTÍNEZ RESTREPO DAVID MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)
CC 71,784,509

Firma: *[Firma manuscrita]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes JUN Día 17

Nombre y firma del funcionario: ERASMO ARENAS GALLEGO

Sello circular: ERASMO ARENAS GALLEGO, NOTARIO

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 9690871. SE EXPIDE EL 24 DE JULIO DE 2019, POR SOLICITUD DE JUAN CARLOS MORALES MONSALVE, CC 71624247 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO .